

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 264-GADPPz-2022
LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El artículo 226 de la Carta Fundamental indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El Artículo 238 de la Norma Ibídem, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se

regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos.

QUE: El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expresará por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

QUE: El 12 de junio del 2022 a través de los medios de comunicación nacional el Presidente de la CONAI anuncia una paralización indefinida en todo el territorio nacional con cierre de vías y carreteras, las mismas que se encuentran en la mayoría de las ciudades del país sin acceso a la parte urbana, siendo la provincia de Pastaza afectada por la paralización del movimiento indígena, convirtiéndose de esta manera en caso fortuito y fuerza mayor.

En uso y en ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender todos los plazos y términos de todos los procesos contractuales que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza que viene ejecutando la institución por fuerza mayor, como producto del paro nacional hasta que exista una nueva disposición, provincial o se termine la paralización a nivel nacional y provincial.

Artículo 2.- Se Autoriza a los Administradores de los Contratos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que están delegados para emitir las correspondientes suspensiones y paralizaciones de plazos y términos en los correspondientes contratos individuales, emitan las correspondientes resoluciones y disposiciones.

Artículo 3.- Una vez concluido el plazo y la suspensión de términos y plazos, continuarán los cómputos de plazos y términos a los que se refiere esta Resolución Administrativa.

Artículo 4.- De la aplicación y Publicación de la presente Resolución Administrativa se encargarán las Direcciones de Obras Públicas, Comunicación, la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Procuraría Sindica y Secretaria General, así como a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en lo que les corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de la Unidad de Tecnología informática, para que publique la presente Resolución Administración, en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.



Dado y firmado en el despacho de la prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO DE PASTAZA



RAZÓN: La presente Resolución Administrativa No. 264-GAPPz-2022 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara B; Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, a los 13 días del mes de junio del año 2022.



Abg. Alejandro Torres Altamirano
SECRETARIO GENERAL GADPPz (E)

